

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01, 07)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.424.364
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		123.923
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		112.344
	99	Otros		11.579
09		APORTE FISCAL		16.300.421
	01	Libre		16.300.421
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.424.364
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.800.340
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.651.614
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.529.777
	01	Al Sector Privado		353.581
	041	Al Sector Privado	04	353.581
	02	Al Gobierno Central		269.020
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		269.020
	03	A Otras Entidades Públicas		2.907.176
	017	Capacitación en Protección Civil	05	165.533
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.741.643
25		INTEGROS AL FISCO		112.344
	99	Otros Integros al Fisco		112.344
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.279
	05	Máquinas y Equipos		191.636
	07	Programas Informáticos		138.643
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 56
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 415
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01, 07)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		344.105
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		67.106
	- En el Exterior, en Miles de \$		4.253
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		7
	- Miles de \$		88.960
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		167.793
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia		
	- Miles de \$		20.880
04	Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI, clubes aéreos y la Asociación de Botes Salvavidas.		
	Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 07 de la Subsecretaría el Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.		
05	Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.		
	Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 47.137 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 17.838 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 23.808 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 73.090 miles.		
06	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red.		
	Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2022 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.		
	Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación.		
	Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.		
	Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2022 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01, 07)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

propietarios.

07 En el mes de octubre, la Oficina Nacional de Emergencias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todos los planes y programas elaborados para prevenir y responder ante eventuales colapsos de tranques de relaves mineros de arena, en cada una de las localidades del país.